



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Ref. Sucesión Intestada
Causante. Heliberto Perdomo Baquero
Radicación. 2021-00232-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 405.

Puerto Rico, Caquetá, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de ciertos requisitos que dan lugar a su respectiva inadmisión:

1. La designación del juez a quien se dirija (demanda). Artículo 8 numeral 1 C.G.P.
2. Aportar copia del contrato de promesa de compraventa suscrito entre la señora MARIA ISABEL SÁNCHEZ GÓMEZ y el causante HELIBERTO PERDOMO BAQUERO.
3. Adjuntar certificado de propiedad de los semovientes relacionados, expedido por la respectiva entidad.
4. Indicar, concretamente domicilio de la señora MARIA DANY LLANOS SALINAS.
5. Señalar, el lugar, la dirección física y electrónica, numero celular del señor DELFIN PERDOMO CLEVES, toda vez que en el hecho 11 de la demanda, se indica que han sostenido conversaciones con el precitado, con el fin de dar cumplimiento al art. 492 C.G. del P.

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciera. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO Reconózcase personería jurídica a la Dra. LUCRECIA MURCIA LOZADA, para que represente a la señora MARY DANY LLANOS SALINAS, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48baab4d26532c1805834ee8b6c4c230a660a84887ae290208d25d569fa55ed6

Documento generado en 23/11/2021 03:24:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>